DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1081/2017, de 5 de julio, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

La Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo temporal en la misma cooperativa o sociedades laboral, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de economía social.

La citada orden dispone en su artículo 14 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Asimismo, dichas subvenciones podrán contar con una cofinanciación del 50%, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla dentro del Eje Prioritario 1, dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1 de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas, mediante, entre otras medidas, la promoción del empleo de personas desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras a cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Recientemente, por medio de la Orden EIE/588/2017, de 21 de abril, se convocaron parte de las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación, del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. La situación de prórroga presupuestaria existente en el momento de la aprobación de la Orden EIE/588/2017, de 21 de abril, impidió la convocatoria de las subvenciones directas para inversiones previstas en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras EIE/607/2016, de 6 de junio.

La Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2017, determinaba que a partir del 1 de enero de 2017 no se podrían adquirir nuevos compromisos de gasto financiados íntegramente con recursos propios procedentes, entre otros, de los Capítulos IV y VII del Presupuesto. Por ello, las subvenciones directas para inversiones, a financiar con fondos propios del Gobierno de Aragón con cargo al Capítulo VII del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, no pudieron ser convocadas en el marco de la Orden EIE/588/2017, de 21 de abril.

Por otro lado, la Orden EIE/588/2017, de 21 de abril, ya preveía que podrían incorporarse a la convocatoria los fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (fondo financiador 91002) en el supuesto de que, aprobada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017, ésta los incluyese.

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, incluye en el Capítulo VII, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, fondos adecuados y suficientes para ser incorporados a la convocatoria

csv: BOA20170801016

para el año 2017 de las subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de las subvenciones previstas en la misma se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su Capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el período 2016-2019. Dicho plan contempla, dentro del Área de promoción del empleo, la promoción del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales con objeto de reducir el desempleo a través de una serie de medidas de fomento de la economía social.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2017, las subvenciones directas para inversiones previstas en el artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. La finalidad de estas subvenciones, como recoge el artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, es financiar parcialmente inversiones en inmovilizado material o inmaterial realizadas por cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales de nueva creación; por cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que, aun no siendo de nueva creación, incorporen socios trabajadores que supongan un incremento neto de los puestos de trabajo correspondientes a socios trabajadores o a trabajadores indefinidos en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de las nuevas incorporaciones; o por nuevas cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que se hubiesen constituido por trabajadores afectados por jubilaciones de empresarios individuales o por expedientes de regulación de empleo, así como por trabajadores procedentes de empresas en crisis o en concurso de acreedores, cuando dichas inversiones tengan por objeto la adquisición de bienes de dichas empresas.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora del empleo y de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Tercero.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales aragonesas para la adquisición de inmovilizado material o inmaterial que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su Capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello,

csv: BOA20170801016

la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

Quinto.— *Ámbito de aplicación.*

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en los artículos 9 del Capítulo II de la EIE/607/2016, de 6 de junio, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Sexto.— *Financiación.*

1. El presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2017, incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales en sus diferentes líneas de subvención, entre ellas la destinada a apoyar la adquisición de inmovilizado material o inmaterial que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. La financiación de esta convocatoria estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón y, en su caso, por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria G/3221/770067/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, correspondiente al ejercicio 2017 y denominada “Subvenciones de capital a cooperativas y sociedades laborales”, asignando a este fin un importe total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

4. Igualmente, con cargo al crédito presupuestario previsto en el número 3 de este apartado, se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales que hayan sido interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con subvenciones incluidas en el marco de Programas de fomento de empleo dirigidos a cooperativas y sociedades laborales correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores.

5. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Séptimo.— *Plazos de solicitud.*

El artículo 15 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en la misma.

No obstante, para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, se hubieran producido con anterioridad a la

csv: BOA20170801016

publicación de la misma, el cómputo de los plazos previstos en las bases reguladoras se iniciará el día siguiente al de dicha publicación.

Octavo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Además de los requisitos previstos en las bases reguladoras contenidas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, los beneficiarios deberán de acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón informe relativo a si las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales subvencionadas cumplen los citados requisitos medioambientales.

2. Asimismo en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención se encuentran sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

Noveno.— *Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.*

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Décimo.— *Lugar y forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.*

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán formular por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo III de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Undécimo.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, las cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será cada Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de la competencia tal y como se establece en la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Duodécimo.— *Plazo de resolución y notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo o en las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o por los

csv: BOA20170801016

medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimotercero.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas por medio de la presente orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio y en la disposición adicional primera de la misma.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoquinto.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1.a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de

csv: BOA20170801016

acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20170801016